

2.º El despacho se hará por la Aduana de entrada de la mercancía con cumplimiento de las formalidades existentes para las importaciones temporales.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de mayo de 1974.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Alvaro Rengifo Calderón.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

12304 ORDEN de 27 de mayo de 1974 por la que se autoriza a la Sociedad Mercantil «Mejir, S. A.», la ampliación de capacidad de la estación depuradora de moluscos de Beluso, Distrito Marítimo de Bueu.

Ilmos. Sres.: Vista la petición formulada por la Sociedad Mercantil «Mejir, S. A.», en la que solicita ampliar la capacidad de la estación depuradora de moluscos que la misma tiene otorgada en Beluso Distrito Marítimo de Bueu, consistiendo tal ampliación en la construcción de cuatro nuevas piscinas con una S = 462,92 metros cuadrados, en terrenos de dominio privado, así como en la ampliación de la tubería de toma de agua de mar, con una S = 52 metros cuadrados en terrenos de dominio público, todo ello con arreglo a los planos y proyectos que figuran unidos al expediente número 6995, tramitado por la Dirección General de Pesca Marítima.

Este Ministerio, teniendo en cuenta la información emitida por los órganos competentes, así como el informe emitido por la Asesoría Jurídica de la Subsecretaría de la Marina Mercante, a propuesta de la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien conceder la correspondiente autorización para la ampliación solicitada, en las mismas condiciones y circunstancias que figuran en la Orden ministerial de la autorización original; debiendo justificarse por la entidad mercantil autorizada el abono de los impuestos sobre P. T. y A. J. Documentados a la Hacienda, por cuanto a esta ampliación se refiere, o la declaración de «no sujeto» decretada por la Hacienda Pública.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 27 de mayo de 1974.—P. D., el Subsecretario de la Marina Mercante, Enrique Amador Franco.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

12305 ORDEN de 27 de mayo de 1974 por la que se autoriza la instalación de viveros de cultivo de ostras en los emplazamientos de los polígonos establecidos a tal fin por orden de 14 de febrero de 1974.

Ilmos. Sres.: Vistos los expedientes instruidos a instancia de los señores que se relacionan a continuación, en los que solicitan las correspondientes concesiones administrativas para instalar viveros de cultivo de ostras en los emplazamientos de los polígonos establecidos a tal fin por Orden ministerial de 14 de febrero de 1974 («Boletín Oficial del Estado» número 75), que al frente de cada uno se indican, y cumplidos en dichos expedientes los trámites que dispone el Decreto de 30 de noviembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» número 304).

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, otorgando las correspondientes concesiones administrativas en las condiciones siguientes:

Primera.—Las concesiones se otorgan en precario, por el plazo de diez años, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», pudiendo ser prorrogadas a petición del interesado, y podrán ser caducadas, en los casos previstos en el artículo 10 del Reglamento para su explotación, previa formación de expediente al efecto.

Segunda.—Las instalaciones deberán ajustarse a los planos y memoria del expediente, debiendo realizarse en el plazo máximo de dos años con las debidas garantías de seguridad, y serán fondeados precisamente en los emplazamientos que se indican en la relación adjunta.

Tercera.—El Ministerio de Comercio podrá cancelar cada una de estas concesiones por causas de utilidad pública, sin que el titular de la misma tenga derecho a indemnización alguna.

Cuarta.—Los concesionarios quedan obligados a observar cuantos preceptos determinan los Decretos de 30 de noviembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» número 304) y 23 de julio de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 198) así como cuantas disposiciones relacionadas con esta industria se encuentren vigentes.

Quinta.—Por cada uno de los concesionarios deberán justificarse el abono de los impuestos sobre transmisiones patrimoniales Inter vivos y sobre actos jurídicos documentados, de acuerdo con la vigente Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964, o la que proceda, si ésta se modificase, salvo declaración en contra.

Relación de referencia

Concesionario: Don Manuel Argibay Buceta.
Denominado: «San Nicolás número 6».
Emplazamiento: Cuadrícula número 38 del polígono Cam-bados «G».

Concesionario: Doña María del Carmen Portas Grande.
Denominado: «Macar».
Emplazamiento: Cuadrícula número 14, del polígono Cam-bados «I».

Concesionario: Don Manuel Míguez Prol.
Denominado: «Míguez II».
Emplazamiento: Cuadrícula número 21, del polígono El Gro-ve «B».

Concesionario: Don Antonio Costas Prol y don Raúl Cabezas González.
Denominado: «Coscabe II».
Emplazamiento: Cuadrícula número 49 del polígono el Gro-ve «C».

Concesionario: Don Antonio Costas Prol y don Raúl Cabezas González.
Denominado: «Coscabe I».
Emplazamiento: Cuadrícula número 52 del polígono El Gro-ve «C».

Concesionario: Don José Domínguez Portela.
Denominado: «Arcila IV».
Emplazamiento: Cuadrícula número 25 del polígono El Gro-ve «E».

Concesionario: Don José Domínguez Portela.
Denominado: «Arcila V».
Emplazamiento: Cuadrícula número 51 del polígono El Gro-ve «E».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 27 de mayo de 1974.—El Subsecretario de la Marina Mercante, Enrique Amador Franco.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

12306 ORDEN de 28 de mayo de 1974 por la que se prorroga el periodo de vigencia de la concesión de régimen de reposición concedida a la firma «Química Sintética, S. A.», para la importación de amina base por exportaciones previamente rea-lizadas de clorhidrato de ketomina.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia formulada por la firma «Química Sintética, S. A.», en solicitud de que le sea prorrogada la vi-gencia de la concesión de régimen de reposición con franquicia arancelaria que le fué otorgado por Decreto 1185/1969, de 29 de mayo («Boletín Oficial del Estado» de 17 de junio de 1969).

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Prorrogar por cinco años más, a partir del día 17 de junio de 1974, el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a la firma «Química Sintética, S. A.», por Decreto 1185/1969, de 29 de mayo («Boletín Oficial del Estado» de 17 de junio) para importación de la amina base (orto-clorofenil uno-hidroxicloppentil N-metil ketomina) como reposición de las cantidades de esta materia prima utilizada en la elabora-ción de clorhidrato de ketomina (dos-O-clorofenil dos (metila-mino) cido-exanona, clorhidrato, previamente exportadas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de mayo de 1974.—P. D., el Subsecretario de Co-mercio, Alvaro Rengifo Calderón.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

12307 ORDEN de 28 de mayo de 1974 por la que se pro-rroga el periodo de vigencia de la concesión de régimen de reposición concedida a la firma «Mora, Sociedad Anónima», (antes «Hijo de Amelia Mora») para la importación de fibras textiles sintéticas discontinuas «courtelle» y fibras viscosas «evlan» por exportaciones de mantas.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia formulada por la firma «Mora, Sociedad Anónima» (antes «Hijo de Amelia Mora») en solicitud de que le sea prorrogada la vigencia de la concesión de régi-men de reposición con franquicia arancelaria que le fué otorgado por Decreto 1441/1964, de 30 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 15 de mayo); rectificado y ampliado por De-